



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 128-2025-MPS/CM.

Sechura, 22 de diciembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2025, de fecha 22 de diciembre de 2025, se trató como punto de agenda (Orden del Día) el Informe Legal N° 1268-2025-MPS/OGAJ, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el mismo que se analizó, debatió y resolvió, respecto al **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR – FOSPIBAY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, para la ejecución y supervisión del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN AA.HH. LOS PORTALES, DISTRITO SECHURA – SECHURA – PIURA”, con CUI N° 2630798; y, -**

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Sechura un Órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, al amparo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe Principio de Legalidad: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el numeral 72.1, del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, dispone que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° prescribe: “Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde la de “celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”, en tal sentido, el financiamiento para las actividades, estudio, investigación e inspección de proyectos del convenio lo deberán establecer las partes en la forma y modo específico para cada caso, enmarcado en la normatividad presupuestal y el Servicio Nacional de Inversión Pública.

(02) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 128-2025-MPS/CM

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General Ley N° 27444, define a la colaboración o cooperación interadministrativa como la conducta activa de las entidades públicas tendiente a facilitar las actuaciones de las autoridades ajenas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de sus fines de interés público: "87.1.- Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley. 87.2.- En atención al criterio de colaboración las entidades deben: (...) 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones (...)".

Que, conforme lo establece el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, señala:

"Artículo 88°.- Medios de colaboración interinstitucional:

(...)

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...)".

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, es el documento debidamente suscrito entre la Municipalidad Provincial de Sechura y la institución pública o privada, en el cual se expresa la confianza y voluntad de cooperación mutua, y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común y sin fines de lucro, para lograr un objetivo compartido, siempre que se encuentren comprendidas en el ámbito de competencia de cada una de las partes intervinientes.

Que, los convenios de cooperación interinstitucional se clasifican en:

"**Convenio Marco:** Se establecen obligaciones de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de convenios específicos posteriores.

Convenio Específico: Se establecen obligaciones específicas que permitirán el desarrollo de un convenio marco, se detallan las actividades especiales a ejecutarse, especificando claramente los compromisos asumidos por cada una de las partes."

Que, respecto al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN AA.HH. LOS PORTALES, DISTRITO SECHURA – SECHURA – PIURA", CON CUI N° 2630798, señala con respecto al objetivo, en su cláusula Cuarta detalla:

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto complementar esfuerzos entre LAS PARTES, a través de una alianza interinstitucional que permita generar mecanismos de cooperación para el desarrollo de acciones de manera coordinada y articulada, en el marco de sus respectivas competencias, para la ejecución y supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN AA.HH. LOS PORTALES, DISTRITO SECHURA – SECHURA – PIURA" CON CUI N° 2630798.

Este proyecto se enmarca en la Segunda Prioridad, establecida en el Decreto Supremo N° 238-2016-EF que corresponde a: Financiamiento de Proyectos de Infraestructura y servicios básicos (educación, salud, agua y saneamiento, electrificación, vías de acceso), capacitación y fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión mediante:

a) Obras de infraestructura básica en educación, salud, energía eléctrica, vías de acceso, agua y saneamiento (...)

Que, el proyecto a ejecutar constituye una intervención de alto impacto social, al garantizar el acceso a un servicio básico esencial como la energía eléctrica, beneficiando directamente a 1010 usuarios, contribuyendo a la inclusión social, el desarrollo humano y la reducción de brechas en el



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 128-2025-MPS/CM

ámbito rural de la provincia de Sechura. En este sentido, y en atención al marco constitucional y legal expuesto, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se concluye que la suscripción del Convenio Específico entre el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar FOSPIBAY y la Municipalidad Provincial de Sechura, resulta jurídicamente viable y socialmente pertinente, al encontrarse alineada con las competencias municipales orientadas a promover el desarrollo local, el bienestar social y la mejora de la calidad de vida de la población.

Que, mediante **Carta N° 2584-2025 FOSPIBAY.GG**, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Gerente del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar – FOSPIBAY se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura, alcanzando el Proyecto de Convenio Específico: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN AA.HH. LOS PORTALES, DISTRITO SECHURA – SECHURA – PIURA”, con CUI N° 2630798, para la Ejecución y Supervisión del Proyecto en mención, contenido en 08 folios, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 3197-2025-MPS-GDTI-SI**, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Subgerente de Infraestructura remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe Técnico del Proyecto de Convenio Específico para la Ejecución y Supervisión del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN AA.HH. LOS PORTALES, DISTRITO SECHURA – SECHURA – PIURA”, con CUI N° 2630798, mediante el cual otorga la validación respectiva a los aspectos técnicos del Proyecto en mención. Asimismo, recomienda derivar el expediente administrativo al área de asesoría jurídica, para la emisión de la opinión legal respectiva.

Que, mediante **Informe N° 03828-2025-MPS-GDTI**, de fecha de recepción 16 de diciembre de 2025, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite a la Gerencia Municipal, el Informe Técnico del Convenio Específico para la Ejecución y Supervisión del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN AA.HH. LOS PORTALES, DISTRITO SECHURA – SECHURA – PIURA”, con CUI N° 2630798, emitido por la Subgerencia de Infraestructura, recomendando derivarlo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal respectiva sobre la ejecución del proyecto alcanzado por el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar – FOSPIBAY.

Que, con **Proveído, de fecha 16 de diciembre de 2025**, adherido al Informe N° 03828-2025-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para emitir pronunciamiento legal.

Que, mediante **Informe Legal N° 1268-2025-MPS/OGAJ**, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que, vistos los documentos alcanzados y estando en su calidad de órgano de asesoramiento, concluye y opina lo siguiente:

- Resulta PROCEDENTE suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR - FOSPIBAY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, para la ejecución y supervisión del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN AA.HH. LOS PORTALES, DISTRITO SECHURA – SECHURA – PIURA”, con CUI N° 2630798.
- En mérito a que la ejecución del proyecto, según la CLÁUSULA OCTAVA, tiene un costo de S/ 9,813,564.38 (Nueve millones ochocientos trece mil quinientos sesenta y cuatro con 38/100 soles) de los cuales el FOSPIBAY financiará S/ 9,771,564.38 (Nueve millones setecientos setenta y un mil quinientos sesenta y cuatro con 38/100 soles), siendo necesario que esta entidad municipal, a través de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realicen las acciones administrativas para obtener la disponibilidad presupuestal que permita comprometer el gasto, sin afectar las metas planificadas en el proyecto de la referencia, una vez suscrito el convenio específico.
- Finalmente, deberá remitirse al CONCEJO MUNICIPAL para su ANÁLISIS, DEBATE Y APROBACIÓN, con el fin de autorizar a la Alcaldesa de esta Municipalidad a suscribir el convenio, en calidad de entidad beneficiaria.

(04) ... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 128-2025-MPS/CM

Que, con **Proveído, de fecha 18 de diciembre de 2025**, adherido al Informe Legal N° 1268-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Económico.

Que, con **Proveído N° 2468, de fecha 19 de diciembre de 2025**, adherido al Informe Legal N° 1268-2025-MPS/OGAJ, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria deriva a la Sala de Concejo Municipal el expediente administrativo, para que la Comisión de Desarrollo Económico emita el respectivo Dictamen y sea elevado al Concejo Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2025, de fecha 22 de diciembre de 2025, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; previa oralización, procedieron a analizar y debatir como punto de agenda (Orden del Día), después del cual, por votación en **UNANIMIDAD**, APROBARON la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR – FOSPIBAY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, para la ejecución y supervisión del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN AA.HH. LOS PORTALES, DISTRITO SECHURA – SECHURA – PIURA”, con CUI N° 2630798, entrando en vigencia desde su firma, y manteniéndose vigente hasta el cierre y transferencia oficial del proyecto en mención.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo por **UNANIMIDAD**:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR – FOSPIBAY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, para la ejecución y supervisión del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN AA.HH. LOS PORTALES, DISTRITO SECHURA – SECHURA – PIURA”, con CUI N° 2630798, entrando en vigencia desde su firma, y manteniéndose vigente hasta el cierre y transferencia oficial del proyecto en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la C.P.C. Carmen Rosa Morales Loro – Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Sechura, suscribir el convenio indicado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas para obtener la disponibilidad presupuestal que permita comprometer el gasto, sin afectar las metas planificadas en el proyecto de la referencia, una vez suscrito el convenio específico.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnología de Información la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo al Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar – FOSPIBAY; Concejo Municipal; Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Subgerencia de Infraestructura y demás Unidades Orgánicas pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.
JAQP/OGACGD.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA